

ORDENANZA N° 1301/2000

Tema: Forestación urbana

Sanción: 10 de agosto de 2000

VISTO:

Las facultades conferidas a este cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades 236/84, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar pulmones verdes dentro de la ciudad de Río Grande;
que la falta de especies arbóreas, hace que en nuestra ciudad el viento sea intenso, y la contaminación aumente a través del tiempo;
que somos conscientes que el desafío es grande, pero es algo que debemos emprender;
que como sabemos, nuestro bosque esta compuesto principalmente, por lenga y ñire, que son las que nos regalan ese hermoso color rojo que hace inigualable nuestro otoño, el guindo y el cohiue permanecen verde todo el año. Sabemos que nuestro bosque conforma un ecosistema estructuralmente único en el mundo, que las bajas temperaturas hacen que su crecimiento y regeneración sean más lentos, que al ser escasa la capa vegetal en el suelo y sus raíces superficiales, la sustentación ante los fuertes vientos se debe en gran medida al entrelazamiento de las copas, que el ciclo de vida de un árbol es de 350 a 500 años y para que un árbol llegue a su edad adulta (ciclo de rotación) pasan 100 años;
que debemos ser conscientes que las especies arbóreas cuidan las aguas además del aire y el suelo, que es refugio de innumerable especies, que inciden en el clima, que su rica biodiversidad encierra grandes tesoros que la ciencia examina;
que no es lo mismo una plantación industrial que un bosque nativo, porque el crecimiento de las especies arbóreas bajo cubierta tienen un tratamiento y cuidado específico;
que dada la falta de pulmones verdes, en los espacios destinados a tal fin y la falta de información en la actualidad, hacen pensar en tomar una medida urgente de forestación, con asesoramiento específico que asegure la supervivencia de las especies arbóreas, luego de intervenciones controladas, con un espíritu de respeto, porque en realidad será toda la comunidad quien se beneficiará. Por ello es necesario generar un plan inmediato de forestación protegiendo y resguardando los espacios destinados a tal fin;
que debemos garantizar el principio de precaución en materia ambiental a fin de resguardar la sustentabilidad de la forestación en toda la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Coordinación de Asuntos Vecinales instrumentará con las Juntas Vecinales campañas destinadas a que los vecinos realicen plantación de árboles en sus veredas y también en los espacios verdes que existan en el barrio.

Art. 2º) La Municipalidad proveerá a las Juntas Vecinales de las especies arbóreas y el asesoramiento técnico necesario para el mejor logro de la campaña y su posterior cuidado y conservación.

Art. 3º) Los árboles a plantar serán los existentes en el Vivero Municipal de la Ciudad de Río Grande y los provistos según Licitaciones 02/97, 04/97 y 11/97, cumpliendo con lo estipulado en su Art. 21º inc.5 " Equipamientos a proveer.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir esta campaña de forestación, en el plan de obras publicas a ejecutar para el periodo 2000 - 2001.

Art. 5º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DEL 2000.

Aa/RM.